

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Fijación de cuota alimentaria Rad.N°.2020-00114-00

Teniendo en cuenta el escrito con anexos allegado a este expediente por parte de los intervinientes en el presente Litigio, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR los documentos arrimados por las partes inmersas en este asunto, mismos que desde ya forman parte de este expediente.-

SEGUNDO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN allegada por los apoderados de las partes que integran esta Litis, quienes cuentan con la facultad expresa para transigir, en representación de cada uno de sus poderdantes, convenio consignado en documento privado calificado como “*Acuerdo de transacción de alimentos de adulto mayor*” en favor de OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO, obrante a folios 291 a 298 del presente expediente digital, el cual refleja la voluntad de los extremos en Litis.

En consecuencia, queda establecida la cuota alimentaria en favor de OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO y a cargo de FRANCISCO FIERRO CHAMORRO, RUTH MARY FIERRO DE PÉREZ, CARLOS ARTURO FIERRO CHAMORRO y DORIS MARÍA FIERRO CHAMORRO, en los términos señalados en el citado documento de transacción denominado “*Acuerdo de transacción de alimentos de adulto mayor*”, el cual prestará mérito ejecutivo.-

TERCERO. TERMINAR el presente proceso de fijación de cuota de alimentos, por cumplirse con los presupuestos legales consagrados en el artículo 312 del Código General del Proceso.-

CUARTO. Sin lugar a levantar medidas cautelares, en tanto no hubo decreto ni pronunciamiento alguno dentro del presente trámite.-

QUINTO.. Sin condena en costas, en razón al actuar conciliatorio de las partes en esta instancia.-

SEXTO. Disponer el archivo del presente asunto, previas anotaciones en el libro radicador y en el Software Justicia Siglo XXI que para el efecto se adelantan en esta célula judicial.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

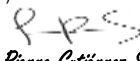
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **14**, hoy, **5 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gatiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ff6909ce2f2b63f6c8cd32d96bffe978a32dacb2ce03a1547c6210650a9fb

6

Documento generado en 04/03/2021 03:34:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>